

DECLARACIÓN PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, dolo o robo, el DESTINATARIO deberá haberlo consignado por escrito en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acuse, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, o sea en la oficina de atención al cliente, en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del ENVÍO, para que se proceda a la investigación de los hechos. Si no se realiza la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, quedará su reclamación sujeta a la decisión de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y en su caso, cualquier acuerdo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle conformidad a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARACIÓN SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted no declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Referencia, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor declarado, puesto que el mismo se alista en ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECLARACIÓN TERCERA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné de cédula militar, no podrán declarar el valor comercial correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA.- Si usted o el destinatario declara el valor de su ENVÍO, no tiene obligación de declarar el valor de su ENVÍO, pero si lo hace, deberá declarar el valor real de su ENVÍO, no podrá declarar el valor de su ENVÍO, si no lo declara el destinatario, en caso de que el destinatario no se encuentre en la ciudad de Bogotá, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de la notaría pública.

DECLARACIÓN QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO quedara a disposición durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras oficinas y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, a su vez, este contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, podrá declarar el valor de su ENVÍO, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMATENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN SEXTA.- Si usted o el destinatario declara el valor de su ENVÍO, no tiene obligación de declarar el valor de su ENVÍO, pero si lo hace, deberá declarar el valor real de su ENVÍO, no podrá declarar el valor de su ENVÍO, si no lo declara el destinatario, en caso de que el destinatario no se encuentre en la ciudad de Bogotá, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de la notaría pública.

DECLARACIÓN SEPTIMA.- Si usted o el destinatario declara el valor de su ENVÍO, no tiene obligación de declarar el valor de su ENVÍO, pero si lo hace, deberá declarar el valor real de su ENVÍO, no podrá declarar el valor de su ENVÍO, si no lo declara el destinatario, en caso de que el destinatario no se encuentre en la ciudad de Bogotá, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de la notaría pública.

DECLARACIÓN OCTAVA.- Si usted o el destinatario declara el valor de su ENVÍO, no tiene obligación de declarar el valor de su ENVÍO, pero si lo hace, deberá declarar el valor real de su ENVÍO, no podrá declarar el valor de su ENVÍO, si no lo declara el destinatario, en caso de que el destinatario no se encuentre en la ciudad de Bogotá, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de la notaría pública.

DECLARACIÓN NOVENA.- Si usted o el destinatario declara el valor de su ENVÍO, no tiene obligación de declarar el valor de su ENVÍO, pero si lo hace, deberá declarar el valor real de su ENVÍO, no podrá declarar el valor de su ENVÍO, si no lo declara el destinatario, en caso de que el destinatario no se encuentre en la ciudad de Bogotá, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de la notaría pública.